



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°434-2021-GM-A/MPM

Moquegua, 01 de diciembre 2021.

VISTOS:

El Informe N°218-2021-OAA/A/MPMN del 12-11-2021 de la Asesoría de Alcaldía, Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, requiriendo la corrección de la Resolución de Gerencia Municipal N°358-2021-GM-A/MPMN del 05-11-2021, en la que se constituye el Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra – de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con la participación del Usuario Final, la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto, y la Empresa Southern Perú Copper Corporation, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IE N° 358 DEL P.J. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con C.U.I. 2251097, que se ejecuta en el marco del Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018, obra que se encuentra culminada, designándose a sus miembros conforme se indica:

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO:

Ing. Fabio Salas Valdez; Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras MPMN : Presidente
MGR. Johnny Wilber Duran Mamani, Gerente de Administración MPMN : Integrante
Ing. Yanet Cuayla Alejo; Sub Gerente de Obras Publicas MPMN : Integrante
Ingeniero Inspector de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para el Proyecto ; Integrante

DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE MARISCAL NIETO:

Un (01) Representante que acreditará la UGEL. :Integrante

DE LA EMPRESA SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION Y EMPRESA EJECUTORA

Representante de la empresa Southern Perú Copper Corporation :Integrante
Residente de Obra de la empresa ejecutora, según el Proyecto bajo su responsabilidad :Integrante
Representante del Organismo de Control Institucional de la Municipalidad; (Veedor de la recepción y transferencia de Obra).

Concluyéndose del informe referido que esta Resolución contendría error material sobre la designación del Ingeniero Supervisor de Obra y el Ing. Residente de Obra, responsables de la ejecución del PIP con CUI N°2251097; y ,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, según el Art.212, numeral 212.1 del TUO de la ley 27444, se dispone: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Por lo que estando al contenido del Informe N°218-2021-OAA/A/MPMN y el Informe Legal N°1344-2021-GAJ/GM/MPMN recibido en Gerencia Municipal el día 29-11-2021, que opina es procedente disponerse la corrección del error material que aparece de la Resolución de Gerencia Municipal N°358-2021-GM-A/MPMN, y teniendo presente que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, se debe emitir resolución de rectificación.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, en el artículo 1 numeral 29.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución de Gerencia Municipal N°358-2021-GM-A/MPMN del 05-11-2021, respecto de su **ARTICULO PRIMERO**, de la siguiente manera:

DICE:

PRIMERO.-CONSTITUIR el Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra (...) conforme se indica:

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO:

(...)
Ingeniero Inspector de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para el Proyecto :Integrante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

DE LA EMPRESA SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION Y EMPRESA EJECUTORA

(...)

Residente de Obra de la empresa ejecutora, según el Proyecto bajo su responsabilidad :Integrante

DEBE DECIR:

PRIMERO.-CONSTITUIR el Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra (...) conforme se indica:

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO:

(...)

Ing. Alonso Jose Agüero Taipe, como Supervisor de Obra Inspector de la Empresa CORPORACION PAREDES NEIRA S.A.C. encargada de la Supervisión :Integrante

DE LA EMPRESA SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION Y EMPRESA EJECUTORA

(...)

Ing. Williams Angel Romero Chavez, como Residente de Obra de la contratista CONSORCIO MINCOSER S.A.C. – HGD S.A.C. :Integrante

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR esta resolución de rectificación a los miembros designados, del Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra, quienes tomarán conocimiento y asumirán funciones según los alcances de esta rectificación; notifíquese, además a la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto, a la Empresa Southern Peru Copper Corporation, y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad que suscribieron o visaron el acto objeto de rectificación, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes y vinculadas de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.-EXCEPTO, lo que es materia de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°358-2021-GM-A/MPMN del 05-11-2021, SE DISPONE confirmar dicha resolución en sus demás términos y finalidad, remitiéndose la presente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines de la efectiva Recepción y Transferencia de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IE N° 358 DEL P.J. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
UGEL MN
Southern
GAJ
GA
GPP
OSLO
Comite (8)
OTIE